¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA! ¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

LA GACETA MERCANTIL.

DIARIO COMERCIAL, POLITICO Y LITERARIO

AÑOS 26 de su publicacion. No. 7,746 BUENOS AYRES, Miércoles 12 de Septiembre de 1849.

Sucre, 15 de Diciembre de 1848.

Exmo. Sr.

Despues de cuarenta dias de una campaña rigurosa que parecía haber conducido la República al pendiente de un abismo; campaña notable en que han luchado brazo á brazo, de una parte, el principio revolucionario-progresista, hondamente arraigado en el corazon de los Bolivianos, y de la otra, el espíritu retrógado que desechando toda innovacion, todo progreso y mejora, solo pretendía perpetuar su ominoso imperio; tengo la alta complacencia de anunciar á V. E. la completa pacificacion de Bolivia alcanzada el dia 6 del corriente con el espléndido triunfo de ***Yamparaez***, cuyos detalles corren impresos en el "Boletin Oficial" que se remite á V. E.

Si es cierto que esa victoria, poniendo coto á la horrorosa anarquía que devoraba la patria, es fecunda en buenos resultados para la Nacion, puesto que ha sumergido en el abismo la oligarquía turbulenta de Sucre, gran obstáculo que hacía zozobrar los patrióticos planes de cuantos mandatarios pretendían constituir el pais; tambien lo es, que, establecida la República bajo el influjo de una administracion justa y vigorosa, las relaciones de buena inteligencia y cordial amistad que ha cultivado con las Repúblicas vecinas, recibirán mayor ensanche y expansion. Por lo mismo no dudo que V. E. recibirá con placer este parte que le dirijo de órden Suprema.

Tengo la satisfaccion, con tal motivo, de ofrecer á V. E. las consideraciones de mi mayor respeto.

Dios guarde á V. E.

Exmo. Señor.

Rúbrica del Exmo. Señor Presidente.

El O M. E. del Ministerio General,

Juan R. Muñoz.

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan Jeneral de la Provincia de Buenos Ayres, encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden a la Confederacion Argentina.

Buenos Ayres, Septiembre 9 de 1849. Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Ministro de R. Exteriores de la República de Bolivia—

Oportanamente recibió el infrascripto, y elevó al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador, la nota de V. E. fecha 15 de Diciembre del año próximo pasado, cuyo tenor es como sigue—

"Despues de cuarenta dias de una campaña rigurosa que parecía haber conducido la República al pendiente de un abismo; campaña notable en que han luchado brazo á brazo, de una parte, el principio revolucionario-progresista, hondamente arraigado en el corazon de los Bolivianos, y de la otra el espíritu retrógrado que desechando toda innovacion, todo progreso y mejora, solo pretendía perpetuar su ominoso imperio; tengo la alta complacencia de anunciar á V. E. la completa pacificacion de Bolivia alcanzada el dia 6 del corriente con el espléndido triunfo de *Yamparaez*, cuyos detalles corren impresos en el "Boletin Oficial" que se remite á V. E—

Si es cierto que esa victoria, poniendo coto á la horrorosa anarquía que devoraba la Patria, es fecunda en buenos resultados para la nacion, puesto que ha sumergido en el abismo la oligarquía turbulenta de Sucre, gran obstáculo que hacia zozobrar los patrióticos planes de cuantos mandatarios pretendían constituir el pais; tambien lo es, que establecida la República bajo el influjo de una administracion justa y vigorosa, las relaciones de buena inteligencia y cordial amistad que ha cultivado con las Repúblicas vecinas, recibirán mayor ensanche y expansion—Por lo mismo no dudo que V. E. recibirá con placer este parte que le dirijo de òrden suprema"—

El Exmo. Sr. Gobernador, en vista de la transcripta nota de V. E., ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. lo siguiente, para que se sirva elevarlo al supremo conocimiento del Exmo. Sr. Presidente de esa República—

Aunque S. E. se instruyó oportunamente de dicha nota, advirtió no sin sorpresa que ella está dirigida por V. E. á S. E., y con la simple rúbrica del Exmo. Sr. Presidente, contra los usos recibidos entre las naciones, y en desacuerdo con el derecho de dignidad y consideracion propia que tiene esta República, como todo Estado independiente—Mayor fué esa sorpresa de S. E. al considerar cuan rectas y amistosas han sido siempre y son su política y su conducta hácia Bolivia y su Gobierno—Tal circunstancia, y sus inmensas atenciones públicas, le privaron, apesar de su constante amistosa disposicion, de contestar á la citada nota de V. E., como ahora le es grato hacerlo, con vista de la carta del Exmo. Sr. Presidente de esa República, fecha 13 de Junio último, y de la nota de V. E. de 15 del mismo, las que son contestadas por separado con fecha de hoy—

El Exmo. Sr. Gobernador vió con grata complacencia, por la referida nota de V. E., el restablecimiento de la paz en esa República amiga y hermana—

S. E. estima altamente la honrosa disposicion del Exmo. Sr. Presidente, que V. E. le comunica, de dar mayor ensanche y expansion á las relaciones de buena inteligencia y cordial amistad con las Repúblicas vecinas—Animado el Exmo. Sr. Gobernador de la fraternal amistad que siempre ha profesado á la nacion Boliviana, se complacerá en retribuir con solícita eficacia y benevolencia los esfuerzos del Exmo. Sr. Presidente de esa República por estrechar las relaciones de buena inteligencia y cordial amistad entre ambos paises y Gobiernos, que les son de tanta honra y conveniencia recíproca, para su respectiva felicidad, y por los vínculos de su causa comun Americana—

Dios gue. á V. E. m.ˢ aˢ—

Felipe Arana—

MANUEL YSIDORO BELZU,

Presidente Provisorio de la República de Bolivia.

A nuestro grande y buen amigo el Exmo. Señor Juan Manuel Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina.

Grande y buen amigo.

Desde que por el voto unánime de los Bolivianos fuimos llamados á regir sus destinos, nuestros principales esfuerzos se dirigieron á cultivar con eficacia las relaciones internacionales de la República que sin cesar hemos procurado ensanchar en egercicio de nuestra política esencialmente franca y amistosa.

Con tal objeto tuvimos la honra de dirigirnos á V. E. en Diciembre del año pasado, anunciándole la completa pacificacion de esta República á consecuencia del glorioso triunfo de Yamparaez que tuvo lugar el 6 de dicho mes; hecho de armas que sancionó la nulidad completa del bando apellidado irónicamente ***legitimista***, y cuyos representantes son el General José Miguel de Velazco y el Dr. José María Linares.

Empero, esta derrota no ha producido la tranquilidad del pais, porque aquellos caudillos buscaron asilo, junto con todos sus prosélitos, en las provincias de Jujuy y Salta, y no han cesado un instante de minar el órden Constitucional de Bolivia, habilitados con caballos, armas y pertrechos que han negociado bajo la influencia de los Gobernadores de aquellas provincias, particularmente del de Salta, como por notoriedad se sabe. Con ellos han traido por segunda vez la guerra á su patria, y apesar de la nueva rota que acaban de sufrir en "Montesillos," no han abandonado aun el territorio, contando sin duda con las facilidades que les presta para su oportuna evasion, la parcialidad de dichas autoridades vecinas.

A fin de que los referidos Gobernadores obren ya en conformidad á los principios de buena inteligencia y confraternidad, que tanto distinguen la política de V. E., hemos acordado se dirijan á V. E. por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores las correspondientes reclamaciones y nos permitimos recomendar á V. E. su consideracion y despacho; bien persuadidos de que su alta penetracion comprenderá de una mirada lo injusto de la conducta de aquellas autoridades, diametralmente opuesta á la perfecta neutralidad que V. E. se ha propuesto siempre observar en todas sus relaciones internacionales; consignando en documentos clásicos, como el último Mensage de V. E., testimonios solemnes de que renunciará siempre á todo principio de intervencion en los asuntos domésticos de otros Pueblos.

Dada en Sucre á 13 de Junio de 1849.

Grande y buen amigo.

MANUEL YSIDORO BELZU.

El Ministro General,

Tomas Baldivino.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

Juan Manuel de Rosas, Gobernador y Capitan General de la Provincia de Buenos Ayres, Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina—

A Nuestro Grande y Buen Amigo el Exmo. Sr. Presidente Provisorio de la República de Bolivia, General D. Manuel Ysidoro Belzu—

Grande y Buen Amigo—

Con íntimo placer he recibido la estimable carta que V. E. me ha hecho el honor de dirigirme, con fecha 13 de Junio último, en la que V. E. se sirve participarme lo siguiente—

"Desde que por el voto unánime de los Bolivianos fuimos llamados á regir sus destinos, nuestros principales esfuerzos se dirigieron á cultivar con eficacia las relaciones internacionales de la República que sin cesar hemos procurado ensanchar en ejercicio de nuestra política esencialmente franca y amistosa—

Con tal obgeto tuvimos la honra de dirigirnos á V. E. en Diciembre del año pasado anunciándole la completa pacificacion de esta República á consecuencia del glorioso triunfo de Yamparaez, que tuvo lugar el 6 de dicho mes; hecho de armas que sancionó la nulidad completa del bando apellidado irónicamente legitimista, y cuyos representantes son el General Josè Miguel de Velazco y el Dr. José María Linares—

Empero, esta derrota no ha producido la tranquilidad del pais porque aquellos caudillos buscaron asilo, junto con todos sus prosélitos, en las Provincias de Jujuy y Salta, y no han cesado un instante de minar el órden constitucional de Bolivia, habilitados con caballos, armas y pertrechos que han negociado bajo la influencia de los Gobernadores de aquellas Provincias, particularmente del de Salta, como por notoriedad se sabe—Con ellos, han traido por segunda vez la guerra á su patria, y apesar de la nueva rota que acaban de sufrir en "Montesillos," no han abandonado aun el territorio, contando sin duda con las facilidades que les presta para su oportuna evasion la parcialidad de dichas autoridades vecinas—

A fin de que los referidos Gobernadores obren ya en conformidad á los principios de buena inteligencia y confraternidad, que tanto distinguen la política de V. E., hemos acordado se dirijan á V. E. por nuestro Ministro de Relaciones Exteriores las correspondientes reclamaciones, y nos permitimos recomendar á V. E. su consideracion y despacho; bien persuadidos de que su alta penetracion comprenderá de una mirada lo injusto de la conducta de aquellas autoridades, diametralmente opuesta á la perfecta neutralidad que V. E. se ha propuesto siempre observar en todas sus relaciones internacionales; consignando en documentos clásicos, como el último Mensage de V. E., testimonios solemnes de que renunciará siempre á todo principio de intervencion en los asuntos domésticos de otros pueblos"—

Animado del mas amistoso interés he tomado preferentemente en consideracion estas manifestaciones de V. E—

Desde luego agradezco íntimamente el buen concepto que V. E. ha formado y me expresa respecto de mi política, con una justicia y benevolencia á que estoy á V. E. muy reconocido—

Como tengo la satisfaccion de contestar con esta misma fecha por el Ministerio de Relaciones Exteriores la correspondencia á que V. E. se refiere, comunicando á V. E. detalladamente mis vistas y resoluciones sobre los puntos interesantes que aquella comprende, me limito ahora á anunciar á V. E. que mi constante política en los disturbios y cuestiones interiores de Bolivia ha sido siempre la de una leal y estricta neutralidad; y que en este preciso sentido he dictado antes y reitero ahora con mayor amplitud mis órdenes á los Gobiernos de las Provincias de Salta y Jujuy—Confiadamente espero que V. E. se persuadirá del empeño con que procuraré sean ellas cumplidas con toda exactitud por aquellos Exmos. Sres. Gobernadores, en conformidad á mis principios—

Ruego á Dios Nuestro Señor tenga á V. E. en su santa y digna guarda—

En Buenos Ayres á nueve de Septiembre de mil ochocientos cuarenta y nueve, año cuarenta de la libertad, treinta y cuatro de la independencia, y veinte de la Confederacion Argentina—

Grande y buen amigo—

JUAN M. DE ROSAS—

Felipe Arana—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres, Encargado de las que corresponden a la Confederacion Argentina.

Buenos Ayres, Septiembre 9 de 1849. Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina.

Al Exmo. Sr. Ministro de R. Exteriores de la República de Bolivia—

El infrascripto ha elevado al conocimiento del Exmo. Señor Gobernador, la nota de V. E. fecha 15 del próximo pasado Junio, cuyo tenor es como sigue—

"Desde que el Señor Presidente provisorio de esta República, llamado por el voto unánime de la Nacion, ocupó la silla de la primera Magistratura, anunció en su programa perfecta confraternidad con los Estados vecinos y órden y progreso para lo interior—Los deberes de la primera han sido observados felizmente con harta religiosidad, porque el buen sentido americano rechaza ya todo motivo de discordia entre los hijos de una misma familia—

Empero cuando se creía que el hecho de armas de Yamparaez, aniquilando completamente la faccion llamada ***legitisma***, representada por el General

José Miguel de Velazco y el Dr. José María Linares, contribuyese eficazmente á cimentar en Bolivia el tranquilo imperio de las instituciones, los prófugos de aquella jornada, asilados en las Provincias de Salta y Jujuy, han traido otra vez la guerra á su patria; y sensible me es decirlo á V. E. que con la cooperacion de los Gobernadores de ellas—

Público y notorio es en Bolivia el escandaloso saco que aquellos caudillos hicieron de los caudales de la Nacion en Octubre y Diciembre del año anterior: transportados al lugar de su asilo los han empleado en parte en la adquisicion de armas, caballos y pertrechos con que han organizado la montonera que ha hecho la guerra, y que acaba de ser destrozada en los campos del "Montesillo"—Esos preparativos han sido hechos á vista de las autoridades de Salta y Jujuy, que sin ignorar el objeto por su notoriedad, dejaron consumarlos, violando de este modo el derecho internacional generalmente reconocido—

A pesar de esta segunda derrota,no han dejado aun el territorio los caudillos y parciales de aquel bando,contando con su fácil evasion por la frontera del Sud,y la conocida parcialidad de los Gobiernos de aquellas Provincias, que les brinda la ocasion de atentar siempre contra el órden y tranquilidad de este pais, para lo que conservan el resto del dinero sustraido de la Casa de Moneda de Potosí, que segun avisos fidedignos han hecho contramarchar hasta el territorio Argentino á cargo de José Ventura Antezand—

Semejante conducta en aquellas autoridades, es opuesta á los principios de estricta neutralidad que el ilustrado Gobierno de V. E. ha proclamado solemnemente respecto á los negocios domésticos de los demas estados: tales principios, consignados en documentos clásicos, dignos de la alta política del Gobernante, á quien la opinion del Continente apellida "El Conservador del Gran principio Americano", debieron ser segundados y observados religiosamente por todos los agentes de ese Gobierno; y es muy sensible que mientras aquel presta un reverente homenage á la dignidad de los pueblos, estos toleren y aun protejan siniestras maquinaciones dirigidas á turbar el reposo de un pueblo ligado por tantos vínculos á la Confederacion Argentina—

Bien hubiera podido mi Gobierno, usando de su derecho, aun decretar la total interdiccion de las relaciones de Bolivia con esos pueblos, en justa represalia; pero queriendo siempre llevar adelante su política franca y conciliadora, y convencido de los sentimientos americanos del de V. E., ha resuelto reclamar todavía con el vigor que inspira la justicia y la naturaleza de sus compromisos con el pueblo—

Solicita en consecuencia que sean desarmados todos los emigrados que en virtud de los últimos sucesos de Bolivia pisaren el territorio Argentino: que se les retire á algun punto mas interior que las expresadas Provincias de Salta y Jujuy; y que se depositen las armas, pertrechos, equipo y dinero que tuvieren consigo, hasta que por parte de mi Gobierno se acredite la persona que deba recibirse de esas especies—Quitándoseles así los medios de obrar, el Tesoro se reintegrará tambien de estos bienes que le pertenecen, deber que el pueblo ha impuesto al Sr. Presidente, segun manifiesta la acta que tengo la honra de incluir á V. E."—

Concluyendo V. E. del modo siguiente—

"Mi Gobierno confiado espera del de V. E. este testimonio de confraternidad y buena inteligencia en obsequio de la quietud de estos pueblos y de las buenas relaciones que felizmente existen entre ambos Estados"—

Ynstruido el Exmo. Sr. Gobernador de la transcripta nota de V. E, ha ordenado al infrascripto manifieste á V. E. lo siguiente—

S. E. ha prestado la debida atencion al reclamo del Gobierno de V. E., y aprecia dignamente la confianza que el Exmo. Sr. Presidente pone en la rectitud y política fraternal de S. E. hácia los Estados Americanos, y escrupulosamente neutral en sus cuestiones y disturbios domésticos—

El Exmo. Sr. Gobernador, profesando constantemente esos mismos principios, en su política externa hácia todas las naciones amigas, tuvo la satisfaccion de acreditarlo, otra vez mas, entre tantas, en favor de la República hermana de Bolivia, cuando en notas oficiales del 24 de Diciembre de 1847 ordenó á los Exmos. Sres. Gobernadores de las Provincias de Salta y Jujuy que marchasen en perfecto acuerdo con los principios de escrupulosa neutralidad que el Gobierno Encargado de las Relaciones Exteriores de la Confederacion Argentina profesa y sostiene, y que les eran conocidos, en órden á los disturbios y asuntos domésticos de los Estados Americanos vecinos y amigos, como lo es el de Bolivia—No se limitó este Gobierno á dirigir á dichos Exmos. Sres. Gobernadores esa prescripcion tan formal y explícita, sino que les detalló tambien en los términos siguientes la línea de conducta que debian observar—

"En consecuencia, V. E. adoptará las correspondientes medidas de Policía para que los emigrados Bolivianos sean desarmados, y se conserven en actitud tranquila y pacífica—Los hará retirar á cincuenta leguas de distancia de la frontera de Bolivia hácia el interior de la Provincia de Salta: mandará V. E. recogerles las armas y útiles de guerra que hubiesen llevado, y las entregará bajo el correspondiente inventario á las competentes autoridades Bolivianas; y del mismo modo procederá V. E. respecto de cualquier dinero ó caudal público que llevasen ó hubiesen conducido al territorio de la Provincia de Salta—

Con arreglo á estàs providencias conformes á los principios generales del Derecho de Gentes, y á la política Americana de la Confederacion, se expedirá V. E."—

Ygual órden se dirigió con la misma fecha del 24 de Diciembre de 1847 á S. E. el Sr. Gobernador de la Provincia de Jujuy; y el infrascripto lo participó al Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de esa República en nota de la propia fecha del 24 de Diciembre de 1847, de que se acompaña á V. E. copía autorizada—

Las órdenes transmitidas á los Exmos. Señores Gobernadores de Salta y Jujuy, para la exacta observancia de la mas estricta neutralidad, les fueron reiteradas por este Gobierno al de Salta en notas del 6 y 17 de Febrero de 1848, y de 5 de Agosto del corriente año, y al de Jujuy en nota del 6 de Febrero de 1848—

Mas como por la de V. E. á que se contesta advierte S. E. que el resultado de estas órdenes no ha satisfecho al Gobierno de V. E., y halla que la solicitud de V. E. de que este Gobierno amplie sus medidas de neutralidad relativas á los emigrados Bolivianos, es conforme con las miras y sentimientos del Exmo. Señor Gobernador tendentes á acreditar del modo mas pleno su religiosa neutralidad, reitera con esta fecha á los Exmos. Señores Gobernadores de Jujuy y Salta las citadas órdenes del 24 de Diciembre de 1847, y les previene ademas que retiren puntualmente y sin excepcion alguna á la Provincia del Tucuman, ó á cualquiera otra de las demas de la Confederacion, á los emigrados Bolivianos que en virtud de los últimos sucesos en esa República se hayan refugiado ó se refugiaren en el territorio de las Provincias de Jujuy y Salta—

En cuanto al dinero que esos emigrados tengan de su peculio particular, él por la Ley Pública es inviolable en el territorio neutro, y el Gobierno Argentino, sin separarse de los principios de Derecho Comun, y de las leyes de la Confederacion, no puede intervenir y constituirse en juez á ese respecto, excepto en el caso previsto y determinado en las notas de este Gobierno del 24 de Diciembre de 1847 á los Exmos. Señores Gobernadores de las Provincias de Salta y Jujuy, en que se les ordenó mandasen recoger y entregasen bajo el correspondiente inventario á las Autoridades Bolivianas cualquier dinero ó caudal público que los emigrados Bolivianos llevasen ó hubiesen conducido—Este caso no ha llegado porque no han introducido en ese carácter cantidad alguna; si en lo sucesivo lo hiciesen, será sujeto á detencion y entrega, como está dispuesto por este Gobierno, comprobada que sea la extraccion y transporte de dicha cantidad en tal condicion de caudal público indivisamente y en fragrante transposicion—De otro modo es imposible que este Gobierno decida si el dinero de que usan particularmente los emigrados Bolivianos es ó no de procedencia de las arcas de Bolivia; tampoco le corresponde juzgarlo, ni la Ley de las Naciones le impone la obligacion de hacer pesquisas y devoluciones à ese respecto—

El desarme completo de los refugiados, su internacion mas acá de las Provincias de Jujuy y Salta, la detencion y depósito de las armas, pertrechos, y equipo de guerra, asi como de cualquier caudal público introducido y transportado en ese carácter, para entregarlos bajo inventario á la persona que el Gobierno Boliviano comisionare al efecto, son medidas de neutralidad de un carácter tan estricto que el Exmo. Señor Gobernador está persuadido comprenderá S. E. el Señor Presidente de esa República en su elevado discernimiento que ni le asiste derecho para exigir mas, ni el Gobierno Argentino puede dar un testimonio mas elocuente y expresivo de su escrupulosa neutralidad, asi como de su respeto á los derechos, y consideracion fraternal hácia los infortunios en que Bolivia se ha visto envuelta—

Relativamente á la indicacion de V. E. de que bien hubiera podido su Gobierno, usando de su derecho, aun decretar la total interdiccion de las relaciones de Bolivia con esta República, S. E. el Señor Gobernador cumple con su deber llamando la ilustrada atencion del Exmo. Señor Presidente de esa República al hecho de que tal medida habría sido inmotivada, desde que este Gobierno comunicó al de Bolivia en nota citada del 24 de Diciembre de 1847 su política y órdenes de estricta neutralidad, y cuando ni á esa nota ni á la del 6 de Febrero de 1848, de que tambien se acompaña copia autorizada á V. E. con los documentos de su referencia, el Gobierno Boliviano no ha dado contestacion alguna—Fuera de esto, el derecho y usos internacionales no autorizan medidas de la naturaleza de la indicada por V. E. sino en el caso de un justo reclamo desatendido, de una negativa de justicia: caso del que, como verá el Exmo. Señor Presidente, ha estado siempre y está muy distante el Gobierno Argentino, quien, por el contrario, ademas de la observancia de una estricta neutralidad, ha prescindido por ahora, con sentimientos muy equitativos y amistosos, de promover ante el Gobierno de V. E. varias reclamaciones justas sobre el hecho reciente de los vejámenes que han sufrido varios traficantes Argentinos en el territorio de esa República—

Por igual órden del Exmo. Sr. Gobernador, el infrascripto dirige à V. E. las adjuntas copias autorizadas de las notas que con esta fecha se pasa á los Exmos. Señores Gobernadores de las Provincias de Salta y Jujuy—

S. E. el Sr. Gobernador ha mirado con mucha estimacion el paso del Exmo. Sr. Presidente de esa República de dirigirse á S. E. explicándole franca y amistosamente sus vistas y su confianza en los sentimientos Americanos y rectitud de S. E—Ygual confianza tiene S. E. en los que animan al Exmo. Sr. Presidente de esa República; y desea sinceramente estrechar, con leal fraternidad Americana, los vínculos mas amistosos entre los dos paises y Gobiernos, de un modo recíprocamente honroso y conveniente—

Dios gue á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Septiembre 9 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de Salta—

El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, se dirige á V. E., adjuntándole, para su conocimiento, copia autorizada de la contestacion que en la fecha se ha dado á la nota del Exmo. Sr. Ministro de R. Exteriores de la República de Bolivia de 15 de Junio último, vaciada en ella, en que atribuye á ese Gobierno y al de Jujuy, connivencia en las maquinaciones contra aquella República, de los emigrados de ella, asilados en esas Provincias, y solicita de este Gobierno las medidas que detalla, respecto de los emigrados que se amparasen nuevamente en ellas—

Como respecto de la conducta que debe V. E. observar con dichos emigrados está V. E. debidamente instruido por la nota de este Gobierno del 24 de Diciembre de 1847, reiterada por otras notas fechas á 6 y 17 de Febrero de 1848, y 5 de Agosto del corriente año, el Exmo. Sr. Gobernador no solamente las reproduce por la presente, sino que ordena tambien á V. E. que del modo mas activo y eficaz haga retirar puntualmente, y sin excepcion alguna, á la Provincia de Tucuman, ó á cualquiera otra de las demas de la Confederacion, á los emigrados Bolivianos que en virtud de los últimos sucesos en Bolivia se hayan refugiado, ó se refugiaren en adelante en el territorio de la Provincia de Salta, siendo inmediatamente desarmados, y depositándose las armas, pertrechos, y equipo de guerra, así como cualquier caudal público introducido y transportado al territorio de esa Provincia de Salta en ese carácter, para entregarlos, como debe V. E. hacerlo, segun ya está prevenido, bajo inventario y recibo, á la persona que el Gobierno Boliviano comisionare al efecto—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de R. Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Septiembre 9 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Señor Gobernador y Capitan General de la Provincia de Jujuy—

El infrascripto, por órden del Exmo. Señor Gobernador, se dirige á V. E. adjuntándole, para su cononocimiento, copia autorizada de la contestacion que en la fecha se ha dado á la nota del Exmo. Sr. Ministro de R. Exteriores de la República de Bolivia de 15 de Júnio último, vaciada en ella, en que atribuye á ese Gobierno y al de Salta, connivencia en las maquinaciones contra aquella República, de los emigrados de ella asilados en esas Provincias, y solicita de este Gobierno las medidas que detalla, respecto de los emigrados que se amparasen nuevamente en ellas—

Como respecto de la conducta que debe V. E. observar con dichos emigrados está V. E. debidamente instruido por la nota de este Gobierno del 24 de Diciembre de 1847, reiterada en otra nota fecha 6 de Febrero de 1848, el Exmo. Sr. Gobernador no solamente las reproduce por la presente, sino que ordena tambien á V. E. que del modo mas activo y eficaz haga retirar puntualmente, y sin excepcion alguna, á la Provincia de Tucuman, ó á cualquiera otra de las demas de la Confederacion, á los emigrados Bolivianos que en virtud de los últimos sucesos en Bolivia se hayan refugiado, ó se refugiaren en adelante, en el territorio de la Provincia de Jujuy, siendo inmediatamente desarmados, y depositándose las armas, pertrechos, y equipo de guerra, así como cualquier caudal público introducido y transportado al territorio de esa Provincia de Jujuy en ese carácter, para entregarlos, como debe V. E. hacerlo, segun ya está prevenido, bajo inventario y recibo, á la persona que el Gobierno Boliviano comisionare al efecto—

Dios gue. á V. E. m.s a.s—

FELIPE ARANA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Ministro de Relaciones Exteriores del Gobierno de Buenos Ayres—

Buenos Ayres, Septiembre 9 de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndepend'cia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia de....

Tucuman— Catamarca— Santiago del Estero— Córdoba— San Luis— San Juan— Mendoza—

El infrascripto, por órden del Exmo. Sr. Gobernador, dirige á V. E., para su conocimiento y efectos consiguientes las adjuntas copias autorizadas de la contestacion que se dá hoy á una nota del Exmo. Sr. Ministro de Relaciones Exteriores de Bolivia, fecha 15 de Junio último, transcripta en dicha contestacion, y de dos notas que se dirigen con esta misma fecha á los Exmos. Señores Gobernadores de las Provincias de Salta y Jujuy—

Dios gue. á V. E. m.ˢ a.ˢ—

FELIPE ARANA—

Tucuman—Catamarca—Santiago del Estero—Córdoba—San Luis—San Juan—y Mendoza—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Recurso Extraordinario en el litis seguido entre D. Julio Larrand y D. Federico Lefrancois—

Narracion del hecho y exposicion del derecho—

D. Julio Larrand se presentó ante el Tribunal de Comercio en 15 de Noviembre de 1843, exhibiendo una cuenta de géneros importante nueve mil ciento veinte pesos dos reales moneda corriente, cuyos efectos dijo, había entregado á D. Federico Lefrancois para que los vendiese en la provincia de Entre Rios al partir de utilidades; y como había transcursado el periodo de dos años, sin poder tener resultado de esta negociacion, pedía al Tribunal que mandase el reconocimiento de la enunciada cuenta por parte de Lefrancois; y á mas que se ordenase á D. Pedro Best la retencion en su poder de cinco mil pesos pertenecientes á Lefrancois segun un laudo de Arbitros—

El Tribunal Consular con fecha 16 del mismo mes y año proveyó lo siguiente: "Por presentado con la cuenta que acompaña y que rubricará el Actuario, intímese á D. Federico Lefrancois reconozca ante el Actuario y bajo las formalidades de Ley la referida cuenta, y evacuada esta diligencia, vuelva al despacho=*Basualdo=Peña=Chas*="

En 18 del citado Noviembre, Lefrancois reconociendo conforme á derecho la cuenta presentada por Larrand dijo: que era cierto el contenido de ella, aunque no podía decir en particular de cada una de las partidas, por no tener presente la factura que existe en su poder, y que tambien había entregado á Larrand algunas partidas de dinero á cuenta—

De este reconocimiento se dió vista á Larrand, y á su solicitud, el Tribunal mandó con fecha 23 de Noviembre—"D. Federico Lefrancois expresará las cantidades que haya entregado á cuenta de la de fojas 1.ª=*Basualdo=Peña*"=

En 6 de Diciembre del mismo año y no habiendo Lefrancois hecho manifestacion alguna, Larrand pidió se librase órden para que dentro de tercero dia pagase aquel la suma de la cuenta de fojas 1.ª baja apercibimiento de egecucion y embargo: y por otro sí hizo referencia á su solicitud de fojas 2 para que se retuviese en poder de D. Pedro Best los cinco mil pesos pertenecientes á Lefrancois, y el Tribunal proveyó: "Buenos Ayres, Diciembre 7 de 1843—En lo principal D. Federico Lefrancois cumplirá con lo que se dispuso en providencia de 23 de Noviembre último, bajo apercibimiento de egecucion y embargo—Al otro sí—Reténganse á disposicion del Tribunal los cinco mil ps. que se solicitan=*Basualdo=Peña=Chas*"=

En 12 del citado Diciembre se presentó D. Federico Lefrancois diciendo que había sido notificado de la providencia del Tribunal de 7 del corriente sin embargo de que ningun demandado tiene obligacion de reconocer una cuenta iliquida en ninguna de sus partes, mas que deseando arreglar el asunto con D. Julio Larrand pedía un comparendo verbal—Respecto á la detencion de los cinco mil pesos en poder de Best, dijo que esta disposicion era ofensiva á sus derechos desde que por una cuenta incierta se le infería el perjuicio de privarle de lo que era realmente suyo, y por otro sí anunció que en caso de no arreglarse el asunto en el juicio verbal con Larrand apelaba de la citada disposicion para ante la Alzada Mercantil—El Tribunal en consecuencia dispuso—"Buenos Ayres, Diciembre 14 de 1843—En lo principal comparezcan las partes á juicio verbal para primera audiencia: al otro sí á su tiempo=*Basualdo=Peña*="

El juicio verbal se realizó el 21 del mismo Diciembre y en él expresó D. Federico Lefrancois que aunque había reconocido la cuenta presentada por D. Julio Larrand no era deudor de ella por cuanto acreditaba con documentos que exhibió, que había dejado los efectos en el Pueblo de Gualeguaychú, á cargo de D. Salvador Gueco, en calidad de depósito, segun consta por un recibo que exhibió: que él [Lefrancois] no quiso ser responsable de dichos efectos en virtud de los acontecimientos políticos de aquel pueblo: y de consiguiente no se consideraba deudor por mas que por el importe del balance que presentaba y al que se referían las cartas que tambien exhibía: que extrañaba él que Larrand le reclamase sus efectos despues de año y medio—

Larrand expuso que pedía los efectos que constan de la cuenta presentada, en el mismo estado en que los dió, ó la importancia de dichos efectos: que respecto á los gastos á que se refiere Lefrancois le serán satisfechos cuando los acredite con documentos: que en diversas ocasiones había reconvenido á Lefrancois por dicha entrega, y este le había contestado que fuese á buscar los efectos á Gualeguaychú—

Parte de los documentes presentados por Lefrancois son en idioma frances: En consecuencia el Tribunal mandó como sigue—"Buenos Ayres, Diciembre 21 de 1843—Vista la acta que antecede y agregándose los documentos present dos, prèvia la traduccion de los que están en idioma extrangero por D. Yldefonse Ysla, traslado por su òrden y autos, debiendo reponerse el papel sellado que corresponde=*Basualdo=Peña*="

Traducidas al idioma patrio dos cartas de Larrand á Lefrancois, una copia de otra dirigida por el segundo al primero, una cuenta igual á la de fojas 1.ª, una relacion de los efectos dejados en depósito á D. Salvador Gueco quien al firmarla anuncia que se recibe sin responsabilidad, y la cuenta de venta y gastos hechos por Lefrancois—Se corrió el traslado y usando de él D. Julio Larrand, dijo: que por los documentos presentados por Lefrancois se acredita que recibió este los efectos que le reclama, los cuales no le ha entregado, ni tampoco el importe: que no conoce á D. Salvador Gueco, ni necesita conocerlo supuesto que él (Larrand) entregó á Lefrancois los efectos al partir de utilidades, y él (Lefrancois) debe devolvérselos si no los vendió:—que siendo este un extrangero nada tenía que temer de los disturbios de la Provincia de Entre-Rios, y que en todo caso debió con tiempo poner en salvamento los efectos en lugar de dejarlos mas bien tirados que depositados: que no conociendo como ha dicho, à D. Salvador Gueco ni tenido trato con él, no puede reclamarle los efectos por falta de títulos para ello, y concluyó pidiendo que el Tribunal declarase que Lefrancois responda de dichos efectos, ó de su importe—

En Marzo de 1844 D. Federico Lefrancois pidió que el Tribunal se expidiese sobre la retencion de la entrega de los cinco mil pesos, que se hallan en poder de Best fundándose en que el juicio que sigue con Larrand ha tomado una forma ordinaria, y que es contra derecho que demandas de esta naturaleza empiecen por embargarse los intereses ó cualquiera acciones pertenecientes al demandado—El Tribunal con fecha 16 del mismo Marzo proveyó—"Conteste D. Federico Lefrancois derechamente el traslado conferido, y en caso que mientras lo verifica pagase Best los cinco mil pesos que con esta fecha se le mandan abonar, deposítense en la Casa de Moneda á la órden del Tribunal=*Peña=Chas=Mansilla*"=

En 18 del citado mes de Marzo Lefrancois pidiò vista de los autos que sigue con Larrand para usar de su derecho como le conviniese—En la misma fecha se expidió el Tribunal como sigue:—"Depositándose en la Casa de Moneda los cinco mil pesos mandados oblar á D. Pedro Best dése la vista que se solicita bajo conocimiento=*Peña=Chas=Mancilla*"=

En 15 de Mayo del mismo año se presentó nuevamente Lefrancois exhibiendo dos cuentas: una de los efectos que había vendido pertenecientes á Larrand, importante veinte pesos cinco reales metálicos, deducidos los gastos, y otra que relaciona y justiprecia los que dejó en depósito á D. Salvador Gueco que asciende á seis mil un pesos dos reales moneda corriente y dijo: que debía ser absuelto en la demanda entablada por Larrand, y obligado este á recibirse de los efectos que existen en poder de Gueco en el estado en que se encuentren en Gualeguaychú, por la forzosa retirada que el exponente se vió obligado á hacer de aquel destino, pues que fueron dejados por cuenta y riesgo de Larrand en virtud de la facultad que le tenía dada, de hacer lo mejor posible en favor de sus intereses, siendo los riesgos de viages de cuenta de Larrand: que el Tribunal debía declarar solo de la responsabilidad de Lefrancois el valor de la parte de efectos vendida—Todo sin perjuicio de declarar sin efecto la retencion de los cinco mil pesos mandada hacer á D. Pedro Best—Fundó Lefrancois esta solicitud en que la entrega de los efectos debía considerarse una mera consignacion con la diferencia de asignarle la mitad de utilidades en lugar del tanto por ciento—Se refirió de nuevo á la facultad que le dió Larrand de hacer lo mejor que pudiese respecto á sus intereses, sosteniendo que fuè lo mejor que pudo hacer el dejarlos depositados á su partida: que nada importa que Larrand diga que no conoce á Gueco: que en la época á que se refiere corrían peligros los extrangeros, como los naturales en Gualeguaychú porque las fuerzas de Rivera robaban indistintamente á todos: que el Puerto estaba cerrado, y no pudo transportar los efectos: que si Larrand no estaba conforme con el depósito hubiera mandado traer los efectos luego que le hizo saber el depósito: que él (Lefrancois) no estaba obligado á exponer su vida y sus propios intereses, siendo solo un consignatario, cuyo deber era dar aviso al consignante del destino de sus efectos, los cuales pudo hacer transportar Larrand despues de la Victoria del Arroyo Grande, que quedó libre el Uruguay, y concluyó expresando que no existe motivo para ser demandado por Larrand, quien puede disponer de sus efectos en el estado en que se encuentren, mediante que el exponente los dejó sin responsabilidad alguna—

De esta solicitud se dió traslado à Larrand y usando de él pidió, que Lefrancois recociese una carta que había encontrado en sus papeles, y despues de esta diligencia se mandase traducir al idioma patrio—El Tribunal en consecuencia mandó con fecha 22 de Junio de 1844—"Reconózcase la carta exhibida por esta parte, y fecho pase al Traductor D. Yldefonso Ysla para que se vierta al idioma del pais=*Peña=Chas=Mansilla*="

Traducida la carta que exhibió Larrand de 4 de Octubre de 1841 dice en resúmen lo que sigue—Acabo de recibir vuestra carta por la que me facultais para vender las mercancías que me confiasteis—Os remito el precio corriente de los frutos del pais—No me he resuelto á comprar dichos frutos por mi cuenta por cálculo, bien ó mal fundado—Os propongo la reunion de ceniza y zuelas cuyos precios ofrecen ventaja—Estas últimas, aunque su salida está prohibida en esa, podeis mandarlas en pedazos en las balleneras que diariamente llegan á este puerto=Firmado=*Federico Lefrancois*—

Corrido nuevamente el traslado á Larrand, expuso, que reiteraba su anterior pedimento para que Lefrancois fuese obligado á entregarle los efectos que le reclama ó su importe—Sostuvo que su contrato con Lefrancois es de Sociedad, y detalló las obligaciones de los Socios, refiriéndose á lo que determinan las Leyes 13, título 10, 22 y 23-título 14, Partida 5.ª—Manifestó que Lefrancois habiendo dejado los efectos sin consentimiento de sus socios, en completo abandono, supuesto que Gueco los recibió sin responsabilidad alguna, él (Lefrancois) había hecho suyo esta, respecto de los daños y perjuicios que resultasen de tal abandono: que la ámplia facultad de que este gozaba en el negocio era para vender los efectos á cualquier precio, y no para poner otra persona en su lugar, ó mas bien tirar, como lo ha hecho, aquellos efectos—que esta persuasion tuvo sin duda Lefrancois como lo acredita en la carta que le dirigió en 4 de Octubre de 1841 que exhibió—

Respecto á los peligros alegados por Lefrancois, dijo, que eran falsos, lo mismo que la imposibilidad de sacar los efectos, pues ninguna autoridad local le intimó su salida, pudiendo permanecer allí como los demas extrangeros que se mantuviesen neutrales: y que si el se comprometió con alguno de los beligerantes, fué solo culpa suya, y esto en lugar de disminuir su responsabilidad la aumenta: que él no dejó ningunos intereses suyos, y ya que no pudiese vender los que recibió en sociedad pudo pasarlos á Soriano que solo dista ocho leguas de Gualeguaychú—

En cuanto al aviso que recibió del depósito de los efectos, dijo que se lo dió Lefrancois dos ò tres meses despues de llegado á Buenos Ayres y cuando se dispuso darle la contestacion, que se había ido Lefrancois á trabajar á la Estancia de Best de donde no vino sino despues de mucho tiempo, y concluyó haciendo algunos reparos á los gastos que presenta Lefrancois sobre fletes y derechos, los cuales, segun dice, deben ser partibles—

El Tribunal pidió dictámen al Asesor, y este aconsejó con fecha 9 de Enero de 1845 que se mandase recibir à prueba la causa, asi sobre los hechos en que apoya sus excepciones D. Federico Lefrancois como sobre los justificativos de su cuenta—Se conformó con este dictámen el Tribunal en 21 del mismo Enero, y concedió treinta dias por término de pruebas comunes—Notificados los interesados, Lefrancois se presentó apelando para ante la Alzada de Comercio de la retencion de los cinco mil pesos que tenía en poder de D. Pedro Best—

Corrido traslado á Larrand de este recurso se opuso á él, por ser interpuesto de providencia ejecutoriada, despues de doce ó trece meses—En consecuencia, el Tribunal proveyó como sigue—"Buenos Ayres, Septiembre 27 de 1845—No ha lugar á la apelacion interpuesta=*Martinez=Herrera*="

En 30 del mismo pidió Larrand que se mandase hacer publicacion de probanzas mediante á hallarse vencido el término con exceso; corrido traslado á Lefrancois dijo que para contestarlo pedía que préviamente informase el actuario si había sido contestada una comunicacion dirigida á las Autoridades de Gualeguaychú—Certificó el Escribano que no había venido contestada dicha comunicacion—

En seguida Lefrancois ocurrió de hecho á la Alzada de Comercio, respecto al depósito de los cinco mil pesos—Sustanciado el recurso, recayó la siguiente providencia—"Vistos: devuélvanse al Consulado, satisfechas las costas acrecidas en la Alzada, para que corriendo la prueba á que está recibida la causa por via de justificacion y con perentorio é improrogable término de quince dias la resuelva definitimente sin mas trámites=*Escuerrenca=Moreno=Arrotea*=.

Nuevamente se solicitó por Larrand publicacion de probanzas y Lefrancois convino en ellas, salvo sus derechos para las que han debido venir de Entre-Rios, en caso de no haber venido.

Publicadas las pruebas, resultó probar D. Federico Lefrancois con la deposicion de dos testigos: Que el Entre-Rios fué invadido por los cabecillas salvages unitarios Rivera y Paz=Que sublevados algunos correntinos de la horda del último cabecilla se ejecutaron varias muertes y robos—Que los vecinos de Gualeguaychú, nacionales y extrangeros, tuvieron que armarse y batir á una partida de bandidos pertenecientes á Rivera—Que por estos incidentes el Pueblo de Gualeguaychú quedó en el mayor conflicto, y sus comerciantes rehusaban hacer transaciones de ninguna clase—Que el trasporte de efectos de Gualeguaychú á Soriano era dificil; y que había que pagar crecidos derechos—Que existe en aquel pueblo D. Salvador Gueco, y que es comerciante de honrada conducta—Que Lefrancois al salir de dicho Pueblo no llevó ningunos intereses propios ni agenos—

Para probar lo mismo pidió Lefrancois que se oficiase al Juzgado de Paz de Gualeguaychú para que allí declarasen otros testigos—

Se dirigió dicho oficio el cual no ha sido contestado—

Alegaron las partes de bien probado y el Tribunal Consular prèvio dictàmen del Asesor sentenció en 4 de Julio de 1846 del modo siguiente: "Y vistos: declaramos que D. Julio Larrand ha probado bien y cumplidamente su accion y demanda como probar le convino contra D. Federico Lefrancois quien no ha justificado sus excepciones y defensas, en consecuencia que debe satisfacer el reclamo que el primero le hace del importe de la partida de efectos con que lo habilitó y que dejó en la Provincia de Entre-Rios, y hágase saber=*Martinez=Herrera*=

Ynterpuso apelacion Lefrancois de esta sentencia para ante la Alzada Mercantil, y oido Larrand, el tribunal concedió el recurso en relacion—

Yntegrada la Alzada con los respectivos cólegas, y admitida la personería de D. Luis Monguillot por D. Julio Larrand, substanciado el recurso en 4 de Mayo de 1847, se pronunció como sigue="Vistos: se confirma el auto consular de cuatro de Junio del año próximo pasado á fojas noventa y una de los presentes, que se devolverán, satisfechas las costas causadas en la Alzada=*Escuerrenea=Diaz Velez=Goyena*=

En seis del mismo mes y año se notificó á Lefrancois la sentencia de la Alzada, y en 14 tambien del mismo con certificado del depósito de 2,000 pesos en la Casa de Moneda interpuso este recurso por nulidad é injusticia notoria para ante el Exmo. Tribunal extraordinario—Con el traslado correspondiente á Monguillot se elevaron los autos por el Señor Camarista Juez de Alzadas de Comercio—En consecuencia, reunido el Exmo. Tribunal en la sala de su despacho el dia catorce de Mayo se pronunció del modo siguiente—

Considerando—

Que la sentencia de que se recurre es definitiva, y de consiguiente tiene expedito el recurso conforme á lo dispuesto en el artículo 1.° de la Ley de 5 de Diciembre de 1838—

Que se ha interpuesto dentro del término, y con el depósito correspondiente—Se declara—

Ha lugar al recurso—

Considerando en seguida—

Que no se ha infringido ley alguna en dicha sentencia recurrida—

Que por el sentido de la nota puesta al pie de la cuenta de factura entregada por D. Julio Larrand á D. Federico Lefrancois resulta que este la recibió para venderla al partir de utilidades—

Que en la prueba producida por Lefrancois no consta que hubiese sido robado, ó sobrevenidole caso fortuito que lo revele de la responsabilidad que contrajo al recibirse de dicha factura—

Que el depòsito en poder de D. Salvador Gueco es ilegal por cuanto lo hizo Lefrancois sin consentimiento de Larrand:

Que aun cuando no se ha recibido la prueba que se propuso producir Lefrancois con la diligencia cometida al Juez de Paz de Gualeguaychú, esta prueba segun el tenor del interrogatorio es de la misma naturaleza de la que ha producido con los testigos presentados—Se declara—Que el auto definitivo de la Alzada de Comercio de cuatro de Mayo [Mes de América] de mil ochocientos cuarenta y siete á fojas ciento cuatro no contiene nulidad ni injusticia notoria: en su virtud se condena al recurrente á la pérdida del depósito, el cual se distribuirá con arreglo à lo dispuesto en la citada Ley de 5 de Diciembre de 1838 y al pago de las costas del presente recurso.

Devuélvanse los autos al Tribunal de que proceden, y dése cuenta al Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosa—*Lorenzo Torres=Felipe Senllosa=Eustaquio Gimenez=Eduardo Lahitte=Baldomero Garcia*=

Es copia—

TORRES—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Presidente del Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria—

Buenos Ayres, 31 de Agosto de 1849—
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina—

Acompaña la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios por nulidad é injusticia notoria, en los autos seguidos por D. Julio Larrand contra D. Federico Lefrancois por cantidad de pesos—

Al Sr. Oficial primero del Ministerio de Gobierno, D. Benedicto Maciel—

El que subscribe acompaña á V. en copia, la redaccion y sentencia pronunciada por el Exmo. Tribunal de Recursos Extraordinarios, por nulidad é injusticia notoria, en los autos seguidos por D. Julio Larrand contra D. Federico Lefrancois por cantidad de pesos; á fin de que se sirva elevarlo al conocimiento del Exmo. Sr. Gobernador y Capitan General de la Provincia, Brigadier D. Juan Manuel de Rosas—

Dios gue. à V. m.ˢ a.ˢ—

Lorenzo Torres—

Buenos Ayres, Septiembre 8 de 1849—

Avísese el recibo y publíquese—

Rúbrica de S. E—

Por órden de S. E—

El Oficial 1.° del Ministerio de Gobierno—

Benedicto Maciel—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Tesoreria General del Martes 11 *de Septiembre de* 1849.

DEMOSTRACION DE BILLETES RENOVADOS.

Valor de cada billete.	Tiempo Vencido. Meses	Dias.	Premio á 1½	Contribucion cobrada año de 1849.
12,000	3	2	552	
12,000	"	"	552	
9,000	5	19	760 4	18
9,000	"	"	760 4	18
6.000	"	"	507	12
48,000			3,132	48

	Moneda corriente.	Metálico.	Letras de Receptoria.	Letras de tier's.	Billetes para renovacion.	Billetes en circulacion.	Deuda Clasificada.
ENTRADA.							
Existencia de ayer 10—	10,492,856	74 4	2,472,323 5	1,986	2,066,800	4,385,600	1,596,913 7¼
Trasladados de Receptoría—	78,603 2	" "	53,291 1				
Letras vencidas y cobradas—	11,676 1						
Contribucion sobre billetes arriba demostrada—	48						
	10,583,183 3	74 4	2,525,614 6	1,986	2,066,800	4,385,600	1,596,913 7¼
SALIDA.							
Billetes renovados segun se demuestra arriba—	" " " "	" "	" " "	" "	48,000		
Premio—idem—idem—	3,132						
Letras vencidas y cobradas—	" " "	" "	11,676 1				
Al Oficial Escribiente, D. José Ygnacio Gallardo, para remitir al Mayor Edecan D. Antonino Reyes por flete de carretas que ha pagado en la conduccion de ladrillo para el Cuartel en Torrecillas—	2,520						
Existencia—	10,577,531 3	74 4	2,513,938 5	1,986	2,018,800	4,385,600	1,596,913 7¼
	10,583,183 3	74 4	2,525,614 6	1,986	2,066,800	4,385,600	1,596,913 7¼

FELIPE DE EZCURRA—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

Cuenta de la Receptoria General del Martes 11 de Septiembre de 1849.

DEBE.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devolucion's	HABER.	Moneda corriente.	Metálico.	Letras.	Fondo para devoluciones
Exist'a de ayer { De comisos y depósito		1,527	" "		A la Tesorería General——	78,603 2	" "	53,291 1	
{ Del Estado	60,447	" "	17,330 5	1 2					
Entrada——	65,344 4	" "	35,960 4						
Salida——	80								
Puerto——	2,004 4								
Contribucion——	4,250 7				Existencia——	53,523 5	1,527	" " "	1 2
	132,126 7	1,527	53,291 1	1 2		132,126 7	1,527	53,291 1	1 2

Buenos Ayres, Septiembre 11 de 1849—

V.° B.°—BERNAL— BLANCO— Yntervino—ALBARRAZIN—

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

YNTRODUCCION DE GANADO.

TABLADA DEL SUD.
Septiembre 4.

De Ranchos ha conducido don Elias Diaz 222 cabezas, compradas por don Mariano Saavedra; 32 á don Guillermo Shedan, 61 á don Roberto Wila, 71 á don Ramon Peña, 13 á don Miguel Cejas, 17 á don Benito Chiclana, 28 á don Enrique Spelonica: para saladero—que hacen las—— 222

De Quilmes ha conducido don Nicanor Acevey 26 cabezas, compradas por don Pablo Alegro, á don Miguel Dantas: para abasto—que son las—— 26

De Ranchos ha conducido don Juan Ynocencio Gomez 80 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 68 á don Juan B. Facio, 12 á don José Felipon: para abasto—que hacen las—— 80

De San Vicente ha conducido don Manuel Rodriguez 40 cabezas, compradas por don Mateo Grela, á don Antonio Doncellar: para abasto—que son las—— 40

Dia 5.

Del Tuyú ha conducido don Norberto Diaz 249 cabezas, compradas por don Pedro Alais; 224 á don Martin Suarez, 3 á don José Herrera, 1 á don Gervacio Rosas, 1 á don Prudencio Mena, 1 á don Victorio Pasos, 1 á don Martin Lobo, 1 á don Benito Olivera, 1 á don Pedro Leon, 1 á don Marcelino Mendez, 1 á don Dámaso Bellido, 1 á don Juan Melazo, 1 á don Lucas Arestegui, 1 á doña Tránsito Sandoval, 1 á don Atanacio Molina, 1 á don Francisco Saenz-Valiente, 4 á don Casto Saenz-Valiente, 2 á don Marcelino Lastra, 3 á doña Severa Lastra: para saladero—que hacen las—— 249

De San Vicente ha conducido don Juan Delgado 43 cabezas, compradas por don Lucas Galiliana; 29 á don Luciano Trejo, 14 á don Juan Grey: para abasto—que hacen las—— 43

De Ranchos ha conducido don Jorge Sanchez, 100 cabezas, compradas por don Cosme Ramirez; 50 á don Eusebio Pereyra, 50 á don Toribio Pereyra: para abasto—que hacen las—— 100

De Chascomus ha conducido don Lino Hernandez 183 cabezas, compradas por don José Maria Cárdenas; 180 á don José Maria Doval, 3 á don Doroteo Herrera: para abasto—que hacen las—— 183

De Quilmes ha conducido don Manuel Villaradi, 16 cabezas, compradas por don Antonio Castro; 10 á don Mateo Mosqueira, 5 á don Pedro Diaz, 1 á don Eusebio Reynoso: para abasto—que hacen las—— 16

YNTRODUCION DE FRUTOS.

MERCADO DEL SUD
Septiembre 8.

Cueros vacunos		5,006
Yd. caballares		367
Yd. de nonato		115
Yd. becerros		32
Lanares	[docenas]	710
Cerda	[arrobas]	241 ½
Sebo	[arrobas]	101
Grasa	[arrobas]	167
Papas	[arrobas]	485
Tocino de cerdo	[arrobas]	94
Ganado lanar	[cabezas]	1,693
Cerdos		280

MERCADO DEL OESTE.
Septiembre 8.

Cueros vacunos		2,806
Yd. de potro		151
Yd. de carnero		5,550
Yd. de nonato		68
Grasa	[arrobas]	600
Sebo	[arrobas]	697
Crin	[arrobas]	227
Lana	[arrobas]	102
Maiz	[fanegas]	240
Trigo de Chile	[fanegas]	152
Trigo para engranerar	[fanegas]	300
Ganado lanar	[cabezas]	219

Trigo vendido en el dia de la fecha, con expresion de los vendedores y compradores—á saber:

	Fanegas.	Precios
D. Mariano Cejas, á don Alejos Sanchez——	20	á 45
» El mismo Cejas, á dicho Sanchez——	20	» 35
» Juan Ramon Victorica, á don Cesario Riolfo	120	» 54
» Luis Gegena, á don Estanislao Niño——	40	» 57
» Antonio Cateura, á don Juan Devisenzy——	106	» 64
» Gregorio Ximenez, á don Juan Miranda——	140	» 50
» Samuel Bayjel, á don Juan Lombardo——	25	» 50
» Estevan Lobato, á don Estanislao Niño——	82	» 57
	553	

Se han vendido quinientas cincuenta y tres fanegas trigo de pan, á los precios desde 35 hasta 64 pesos, perteneciente á la clase superior, y regular.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

DESPAHO DE ADUANA

á Guifford y hermanos.

8 fardos lienzos de 28 y 36 pulgadas, 5 cajones zarazas angostas, 2 idem pañuelos de seda, 2 fardos paños, 1 idem género para pantalon.

á Barber y Orr, Perú 13.

6 fardos lienzos.

á Plowes; Atkinson y Ca., Perú 79.

3 fardos bayetas de dos brisas.

á Jorge Ashworth y a.

12 fardos lienzos de 25 pulgadas.

á Wilfiel Latham y Ca.

3 cajones zarazas, 2 idem lienzos, 2 idem zarazas anchas.

á Brouwell y Ca., Reconquista 51.

1 cajon zarazas, 3 idem géuero para pantalon, 4 idem muselinas blancas y pintadas, 1 idem pañuelos pintados.

á Eduard Seymon.

1 barrica grasa de oso, jabon de olor, aceite de olor y sal bolatil, 1 cajon broches, pulceras, carabanas y aros, 1 cajon jugetes para niños, y suspensores de algodon.

a Manuel A. Ramos.

45 pipas vino tinto, 30 id. caña, 3 barriles idem, 400 cocos, 9 barriles aceite, 1 idem ginebra, 5,600 rajas leña.

á Senillosa.

21 pipas y 2 medias vino tinto, 6 barriles aguardiente.

á Diego Calvo é hijos,

62 pipas vino tinto.

á Arossena.

40 tambores bacalao, 36 bolsas café, 6 barricas aceite de linaza, 900 ollas de fierro.

á Roberto Barbour.

1 casco cucharas de composicion, id. para mesa, tenedores cucharones, cuchillos para manteca tenazas para azucar, 1 casco cuchillos de mesa y trinchantes, cubiertos, navajas, 1 id. lápices y lapiceras, plumas de acero, tinteros bronceados, 1 cajon jugetes de lata para niños y tarros de lata charolados para pólvora, 1 bocoy martillos, 2 id. pasadores, 2 id. frenos ordinarios.

1 cajon cucharitas de composicion, tenedores, cucharones, cuchillos para manteca, tenasas para azucar, 1 casco cuchillos, trinchanches, cubiertos y navajas, 1 idem lapiceras, lapices para pizarras, plumas de acero y tinteros bronceados, 1 idem canastos de latas, 1 id. martillos, 1 id. pazadores, 1 idem idem, 1 cajon sillas de montar, 1 id. id cabezadas, riendas y demas útiles, 1 cajon sillas para señoras, jergas, cabezadas, fundas de pistolas y bolsas para sillas, 2 cascos frenos ordinarios.

á Barber y Orr, Perú 13.

3 barricas picos, 2 cascos frenos ordinarios.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISOS NUEVOS.

¡Viva la Confedaracion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Se necesita

UN Escribiente de veinte y cinco á cuarenta años, de buena letra y de honradez—El que se considere con estas cualidades puede ocurrir á esta Ymprenta, donde dejará su nombre, la calle y número de la casa donde viva, y los nombres de las personas que lo conozcan y puedan acreditar su buena conducta, y las calles y números de las casas que estos habitaren—

AL BUEN GUSTO FILARMONICO.

En la calle de Cuyo núm. 74, se hallan á venta una coleccion de fantasias de los mas célebres profesores, á saber:

Yl Cigno Pesarese—Fantasía de Guiseppe Unia, para piano.

Polka de la Cour, compuesta y dedicada respetuosamente á su Alteza Real madama la Duquesa de Bent—por Luisa Dulken—pianista de Su Magestad la Reina de Ynglaterra.

Polka para piano, por Labitzky.

Tres Polkas originales para el piano, por Dohler.

Polkas para piano—Las Printanieras, por Burcmuller.

Polka—album, para piano, por Herzog.

Polka—album—por Mallerstein.

Polka—album—por Herzog.

Serenata—para canto—por Marieta Brambilla.

Cavatina—Stragniera—para canto—di Bellini.

Scena y Cavatina de Concierto—por Julia Crisi—por Tadolini.

Los Mártires—Tragedia lírica de Donizetti.

La hija del Regimiento—Duetto—para canto—por Donizetti.

Cavatina—Los Mártires—para canto—por Donizetti.

Elena da Feltro—Romanza—para canto—por Mercadante.

Yuspiracion Vienesa—para canto—por Donizetti.

Conciertos italianos—para canto—por Comis.

Elena da Feltro—para canto—por Mercadante.

Elena da Feltro—Aria—para canto—por Mercadante.

THALBERG.

Lucrecia de Borgia—Barcarola—Fantasía—Stragneira—El Puritano—Norma—Beatriz di Tenda—Semiramides—Los Hugonotes.

PRUDENT.

Guillermo Tell—Huguenot—El Hernani—El Puritano—Lucía de Lammermoor.

HERZ.

Souvenis de Boyaces—L' Ambasadrici—Sonámbula—Linda de Chamunix—Lucrecia de Borgia.

OSBORNE.

Gazza-Ladra—Zanetta—Ambasadrice.

HUNTEN.

La hija del Regimiento—La Maçon de Auber.

De otros autores, para piano y canto—

Hermosa Lucía de Lammermoor; Sublime Norma; La célebre Beatriz di Tenda; La Stragneira; Lucrecia Borgia; Nabucodonosor; Parisina; María Padilla; El tormento y el suplicio de Orombello y Beatriz; Lombardi. por Beyer; Due Foscari, por idem; D. Sebastian, por idem; Bravo, por idem; La hija del Regimiento, por idem; Roberto el Diablo; Belisario; Otelo; y una infinidad de cuadernos musicales que seria largo detallar, pero que estarán á la vista de los señores aficionados. s13—8p

EL Sábado á la Oracion se ha huido un mulatillo de casa de su amo, llamado Fermin Pividel: lleva pantalon de nanquin desteñido, chaqueta de merino negro y gorra de paño azul. El que lo entregue en la Policía ó en casa de sus amas, calle de Lima No. 173, recibirá una buena gratificacion. s13—3p

EL CORREO DE ULTRAMAR.

El que subscribe tiene el honor de avisar á los Sres subscriptores que los números del Correo de Ultramar correspondientes al año de 1850, serán entregados por repartidores de confianza, tan pronto como sea posible su llegada por el paquete ingles, ó por los buques de comercio.

La agencia se ofrece tambien á dirigir por la Administracion de Correos los números que corresponden á los subscriptores en las Provincias.

Para evitar el extravío de números sueltos, los cuadernos de la parte literia, serán sellados y se publicará en los Diarios, los números, figurines y retratos que contengan &a.

Los subscriptores para el año de 1850, pagarán 14 pesos anuales, como hasta aquí, pudiendo subscribirse por semestre.

Las subscripciones se admiten en la agencia del Correo, calle Suipacha No. 24, desde las 6 de la tarde hasta las 8 de la noche, excepto los Sábados y dias festivos.

Carlos Clarmont.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

REMATES.

FEDERICO SILVA Y CA.

Calle Perú No. 12.
De Muebles.

El Viernes 14 del corriente á las 11 en punto de la mañana, se han de rematar al mejor precio los muebles siguientes.

Un rico escritorio forma de mesa con 12 cajones, 1 rico piano nuevo ingles de 6 y media octavas, 1 idem usado, 1 par mesas consol, 1 par caoba de 2 tapas nuevas, 1 sofá usado, 1 idem elástico, 1 cuja francesa rica, 1 docena sillas esterilla, 2 idem de madera, 1 idem alemanas de esterilla, 2 espejos, 2 cuadros, veladores, bastidores, mesas, &a. &a.

Porcelana, cristales y alhajas.

Juegos de mesa y porcelana suelta, como platos, soperas, fuentes, ansaladeras, jarras, palanganas, &a., copas, vasos, dulceras diferentes, platos candeleros, botellas, copitas, &a., anillos prendedores, pulseras, carabanas, collares, matas, cadenas, reloges de oro y plata, y otra porcion de alhajas que se verán al tiempo de la venta &a. &a.

POR LOS MISMOS.

Calle Perú No. 12.
De comestibles.

El Jueves 13 del corriente, á las 11 en punto de la mañana se han de vender al mejor precio un surtido de efectos de almacen, cuyo pormenor es el siguiente.

20 pipas vino carlon, 20 pipas caña, 20 cajones almidon, 10 cajas mazacote paraguaya, diez petacas tabaco idem, 16 pipas aguardiente 34 grados, 50 bolsas arroz, 100 resmas papel estrasa, 20 balas papel blanco, 50 resmas papel de cartas, cien libras betun americano, 100 sobornales yerba paranaguá selecta, 2 pipas anis, etc., etc.

Loza.

14 canastos platos blancos, 4canastos leteras, varios juegos de café, etc., etc.

POR R. G. ARRIOLA Y HERMANOS.

En el almacen pulpería calle Cuyo No. 322.

El Viernes 14 del corrienre á las 11 en punto, por órden del Sr. Juez de Primera Ynstancia, Dr. D. Eustaquio Torres, se rematarán todas las existencias que se encuentren en dicha casa, correspondientes a los bienes del finado D. Manuel Lugaro; á saber:

Azucar blanca y terciada, yerba paraguaya, fariña, arroz, velas de molde, idem de baño, jabon negro, vino frontiñan, idem carlon, aniz, caña, tabaco colorado, damajuanas con bebidas, idem vacías, algunos muebles y ropa de uso, el armazon, mostrador, balanzas, pesas y todas las medidas del despacho &a. &a. &a.

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO DE LA POLICIA.

SE recuerda al vecindario de esta Ciudad la circular dirigida á los Comisarios de Seccion, con fecha 3 de Enero del presente año—Buenos Ayres, Septiembre 11 de 1849.

¡VIVA LA CONFEDERACION ARGENTINA!
¡MUERAN LOS SALVAGES UNITARIOS!

El Gefe Ynterino de Policia——

Buenos Ayres, Enero 3 de 1849——
Año 40 de la Libertad, 34 de la Yndependencia, y 20 de la Confederacion Argentina——

Al Comisario de la Seccion—

Se previene á Vd. que de hoy en adelante todas las semanas, y cuando menos una vez deberá salir una Comision de cada Cuartel de la Seccion de su cargo, compuesta del Alcalde propietario ó auxiliar y dos Tenientes, con el objeto de visitar todos los Establecimientos, como son: Fondas, Bodegones, Carpinterías, Cafées, Caballerizas, Velerías, Jaboneríns, Cuartos de Carne, Puestos de Verdura, Barracas, Pulperías, Almacenes, y por último, aun las Casas de Familia; principalmente aquellas donde se alquila á muchas personas, y las que se tenga noticia, ó sospechas que sean desaseadas—Tambien se visitarán los Cuarteles de Tropa, los Talleres ó Casas de Oficio, Atahonas, Panaderias, Boliches y aun otros Establecimientos donde se crea pueda haber aglomeramiento de inmundicias—

La obligacion del Alcalde será dar cuenta del desaseo que pueda ser perjudicial á la salud pública, que encuentre en las casas mencionadas; para lo cual deberá entrar en ellas hasta los fondos, examinándolos bien, lo mismo que las cocinas, caballerizas particulares y el estado de las letrinas, y aun inspeccionar los cuartos en las casas ó á la calle, que se consideren en desaseo, respecto de aglomeramiento de vasuras ú otras inmundicias—

Los depósitos de trigo tambien deben de ser visitados para examinar si el que se halle en él los tiene humedad, gorgojo, ú otro daño que pueda ser nocivo—

Si en la opinion de Vd. una Comision no fuese suficiente para expedirse en la visita que por la presente se ordena podrá Vd. formar dos, tres, ó cuatro mas, con la calidad que las personas que la encabecen deben ser de conocida probidad y de honradez, tanto para inspirar confianza al vecindario, cuanto para el mejor cumplimiento de la medida—

Quedan exhonerados únicamente de la medida ante dicha, los Monasterios de Monjas y los dos Hospitales de Hombres y Mugeres—

Dios guarde á Vd. muchos años—

Juan Moreno—

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO INTERESANTE.

EUGENIO GUION, fabricante afinador y reparador de pianos, tiene el honor de dirigirse nuevamente al respetable público, é invitarlo á concurrir á su establecimiento, calle la Federacion núm. 214, donde encontrarán un surtido de los mas ricos materiales para la construccion y reparacion de pianos, que acaba de recibir, como asi mismo otros varios objetos dignos de interesar á las personas de un gusto escogido, y entre ellos las siguientes CUERDAS DE ACERO para piano de la mejor calidad y de la primera fabrica inglesa de José Webster de Birmingans. METODO DE PIANO de Zimmerman, de conservatorio de música de Paris. METODO DE PIANO de Henrique Herz. METODO COMPLETO DE CANTO, por Panseron. Estos métodos son de un mérito sobre todo elogio y gozan de una reputacion general. UNA CANTIDAD DE PIEZAS DE MUSICA escogidas entre las mas recientes composiciones de los mejores auteres. ORGANOS DE CILINDRO cuya elegancia en la forma los hace sumamente apreciables como muebles de adorno, es correspondiente á la calidad de las voces; las trompas, tambor, triangulo y timbre que acompañan el resto del enflautado, que es de una suavidad y dulzura admirable, dan un gran realce á la belleza de los valses, contradanzas y demas piezas de música formando un todo armonioso, cuyo efecto es el de una orquesta completa. CUJAS DE FIERRO de diferentes construcciones que se desarman con la mayor facilidad y se reducen á un pequeño volumen. Estos muebles fáciles de transportar son singularmente útiles para la campaña. EUGENIO GUION, da las gracias á todas las personas que lo han honrado visitando su establecimiento y reposa en su testimonio para asegurar, que todos los objetos anunciados, como todos los que recita sucesivamente son de primera calidad, del trabajo mas perfecto acabado y del ultimo gusto. SURTIDO DE PIANOS de varios precios. s11—30p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

SE VENDE ó se cambia un terreno como para una casita. Tiene dos cuadras y tercia de frente y dos de fondo, situada en la orilla del camino en los Olivos, cerca del rio; es un parage muy alegre, propio para recreo y negocio, y no tiene mas que dos ranchitos. Para tratar ocúrrase á la calle la Esmeralda, en un porton frente al No. 86 s11 3g

AL COMERCIO.

El Arancel Ceneral y Guia de Aduana Reformado.

Acaba de publicarse: tambien libros de aforo de derechos de Aduana: igualmente libros de reembarco. Ocúrrase al No. 26½ calle Belgrano. s11 3p

¡Viva la Condederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

Por disposicion del Sr. Juez de 1.ª Ynstancia en lo Civil Dr. D. Manuel Mansilla, se cita y emplaza á los que se consideren acreedores de la testamentaria de D. Pedro José Juanaberria, para que en el perentorio término de veinte comparezcan á deducir sus derechos ante su Señoria por la oficina á cargo del Escribano que firma; en la inteligencia de que si no lo verifican dentro de dicho término, les parara el perjuicio que haya lugar. Buenos Ayres, Septiembre 11 de 1849.

Mariano Cabral.

s11—6p

¡Viva la Confederacion Argentina!
¡Mueran los salvages unitarios!

AVISO JUDICIAL.

DE órden del Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil Dr. D. Romnaldo Gaete, se ha de vender en pública su basta por quien mas diere á dinero de contado en los dias 19, 20 y 21 del corriente, una casa perteneciente á la Testamentaria de Doña Mercedes Ruiz de Sagari, sita en la calle La Defensa (antes de la Reconquista) designada su puerta con el número 387; construida en terreno de 6 y media varas de frente al Este, con 38 de fondo que giran al Oeste, tazada en la cantidad de 30,864 pesos 2 reales moneda corriente, las personas que se interesen en su compra pueden ocurrir á la oficina del Escribano que subscribe, donde serán instruidos de todos los pormenores referentes á este particular.

Buenos Ayres, Septiembre 5 de 1849.

Adolfo Conde,
Escribano Publico.

s10—3p.

GRAN BARATILLO

En la tienda de columnas calle de la Victoria núm. 158 y medio, se vá á principiar á vender desde hoy, todo el surtido de dicha casa por tener que desocuparla, previniendo que los precios arreglados son notablemente mas bajos que el corriente, y se hará rebaja en lo posible.

Pañuelos de barege y muselina de rebozo de gusto á 25 pesos, cocos para vestidos franceses de lo mejor colores firmes á 18 pesos corte, paños de seda para vestidos de rica clase y lindos colores á 130 pesos corte, chales de gasilla de seda de mucho gusto para niñas 12 pesos y medio, pañuelos de Cambray de hilo para manos finos á 3 pesos y medio, pañuelos de pequin de rebozo muy buena clase gustos modernos á 110 pesos, chalsitos muselina de lano baston de seda muy lindos á 12 pesos y medio, brin plomo superior puro hilo á 4 pesos vara, cambrayes de yerbas pintados de gusto colores á prueba de firmes 20 pesos corte, casimir negro frances á 18 ps. vara, paños finisimos de lo mejor en plaza de todos colores á 60 pesos vara, tarlatan frances de rica clase todos colores de dos varas de ancho á 13 pesos vara, pañuelos de seda de la India de lo mejor que viene al pais á 19 pesos, casimires de verano para pantalones muy buena calidad lindos gustos á 50 pesos corte, pañuelot de gro del mejor gusto clase superior á 150 pesos, chales de raso de gusto á 55 pesos, ruan de puro hilo para sábanas de vara y cuarta de ancho á 8 pesos vara, chales de tul y cámbray bordados á 20 pesos, paños merinos negros baston de raso para pantalones de mucho gusto á 75 pesos corte, pañuelos del cuello blancoe de Cambray borbados á 20 reales, chales de barege y muselina de lana baston de seda de mucho gusto á 38 pesos, casinetas de lana dobles para ropa de niños á 6 pesos vara, cotin para colchones superior á 20 reales vara, astracan de colores de rica clase á 7 pesos vara, prunelas de coleres lindos para los zapateros á 10 pesos vara, gergones para alfombras de nuevo gusto á 8 pesos vara, pañuelos blancos muy ricos de la India á 10 pesos, manteles de colores á 15 pesos, chales de gro de mucho gusto á 80 y 100 pesos, olandas de hilo riquísimas á 9 pesos vara, cambray de yerbas blanco muy superior á 4 pesos y medio vara, lienzo de buena calidad á 1 peso, bramante fino á 2 pesos, medias de colores cortas á 12 reales par, pequin negro de buena calidad á 10 y 12 pesos vara, triángulos de punto de colores bonitos á 7 pesos y medio, ruan de puro hilo para sábanas de dos varas de ancho á 13 pesos vara, casimires de algodon para pantalon dobles de 4 y 5 pesos vara, tul blanco ancho muy fino á 5 pesos y medio vara, pañuelos de tartan de algodon de rebozo á 15 pesos, listados de seda lindos gustos á 14 pesos vara, cocos para vestidos de muy buena calidad y gusto á 15 pesos corte, bareges de lana para vestidos de gusto á 30 pesos corte, pañuelos de merino frances bordados de realce de rebozo todos colores a 95 pesos, coleta plomo y negra fina á 2 pesos vara, lienzo tabla del mejor á 12 reales vara, cotonias pintadas finas y firmes á 3 pesos vara, estambres de seda para chalecos á 7 pesos corte, alpacas para vestidos floreadas de colores bonitos á 20 pesos corte, pañuelos de pequin de seda de rebozo flores estampadas de mucho gusto á 95 pesos toallas de puro hilo finas á 6 pesos, corbatitas de seda de gusto á 4 pesos, corbatas negras de pequin de buena calidad á 12 pesos, pañuelos de gro del cuello de señora de mucho gusto 28 pesos, cuellos de tul bordados de gusto á 5, 6 y 7 pesos, paño café muy fino con poca adicion á 40 pesos vara, crea de hilo fina á 20 reales vara, brin blanco de puro hilo superior á 5 y 6 pesos vara, suspensores finos á 2 pesos par, corbatas finas de cambray pintado á 4 pesos y medio, paño merino punzó para chaleco á 18 pesos corte, camisetas y calzoncilos de punto de algodon crudo muy finas á 13 pesos, raso punzó superior para chaleco, gro tornasol liso y de cuadros de gusto para vestidos, esteras de la India muy finas todos anchos, blondas de chapa, pañuelos de gro rica clase gustos modernos, mantas de chapa y media chapa, raso negro español y frances superior, manteles de hilo y alemanesco para idem, vestidos de merino bordados y de cachemir de mucho gusto, triángulos de felpa del cuello lindos gustos, medias caladas y lisas de señora muy finas, merinos franceses y alemanes muy finos lindos colores, un surtido variado de roponsitos y batitas de lana de todos tamaños para niños, pañuelos de barege flor de seda de rebozo de gustos, raso rico blanco y rosa, chaquetones de punto paraguas y sombrillas de seda, ridículos de gusto, bombasí americano, damasco de lana punzó, corcees franceses finos, velos negros bordados de seda y muchos efectos mas, todo á precios sumamente bajos, y un surtido de brines ricos franceses para pantalon de cuadros.

s10—30p.

¡Viva la Confederacion Argentina!

SI lo permite el tiempo, el miercoles 12 del corriente Septiembre se celebrarán las vísperas de la funcion de Nuestra Señora de Monserrat, y por consiguiente las Cuarenta Horas.

Viva la Confederacion Argentina
Mueran los salvages unitarios

Crèdito Público.

La amortizacion de Rentas, tendrá lugar desde el Miercoles 12 hasta el Viernes 14 del mes presente, las propuestas se oirán en dicha oficina de once á una de la mañana: bajo la direccion del vocal que firma. Buenos Ayres, Septiembre 11 de 1849.

Bonifacio Huergo.

Aviso

Los que subscriben tienen el honor de anunciar á sus amigos y al público en general que acaban de abrir un almacen de comestibles por mayor en la Calle de la Piedad núm. 144 antes almancen de zuelas, donde se hallará constantemente un surtido completo de los artículos de dicho ramo á los precios mas módicos. s10—tfe.

Patricio Bookey y Ca.

Aviso

EN la Calle Santa Rosa No. 10 se desea ver á D. Santiago Mabrasquino para comunicarle un asunto que le interesa. s10—3p.

HALLAZGO.

La persona á quien se haya perdido un petizo saino con silla y freno, puede ocurrir del Hospital de Hombres media cuadra para el centro, casa del ayúdante Villaverde, que jus ificando su propiedad, le será entregado abonando una gratificacion. s8—3p.

DEPENDIENTE PARA ESCRITORIO.

Se necesita uno que ademas de tener una linda letra posea el Yngles, Frances ó Ytaliano.

El que tenga los conocimientos requeridos puede dirigir una esquela a esta imprenta con el número y calle de su residencia. s8—5p,

BARRACA DE LA ATALAYA.

AL COMERCIO.

Habiendo los Señores D. Eduardo Newton y D. Francisco G. Reynolds publicado un aviso por el cual ponen en conocimiento del público haber *tomado el establecimiento denominado Barraca de la Atalaya*, nos vemos en la precision de rogar al comercio no confunda ese nuevo establecimiento con el que poseemos desde muchos años en el mismo parage, mas inmediato al puente; y que solo, hasta ahora, había tenido la denominacion de Barraca de la Atalaya.

Buenos Ayres, Agosto 25 de 1849.

A. Santamaria, Llambí y Cambaceres.

CALZADO YNGLES NUEVO DE PANUOS CORIUM.

A los Sres. que buscan la comodidad y descanso para los pies; se encuentra en el almacen No. 17 calle la Defensa, un pequeño surtido de zapatos abotinados y botines de hombre recien llegados de Yuglaterra, fabricados de Panuos Coriam, género de nueva invencion que se parece al cuero mas fino y altamente recomendado, tanto por su extrema suavidad para los pies, como por su buena duracion. s5—8 p.

PUERTAS Y VENTANAS CON MARCO NUEVAS.

Se venden 6 puertas y ventanas con rejas de 10 cuartas de luz en lo alto, y ancho correspondiente, una puerta de 11 cuartas. Calle de Suypacha núm. 31. s6—10p

Editor responsable: SANTIAGO KIERNAN.